



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 14 de marzo del 2025

Señor:
Presente.-

Con fecha catorce de marzo de 2025 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°034-2025-CF/FCS.- Callao, 14 de marzo del 2025.- **EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el punto 2. de agenda de sesión ordinaria de Consejo de Facultad, realizado el 14 de marzo del 2025, mediante el cual se solicita designar la Comisión de Evaluación del Perfil del Ingresante y Nivelación del Ingresante, de la Escuela Profesional de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 18, señala que *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.... Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, en la Ley Universitaria 30220, Artículo 3. Indica: *"Definición de la universidad La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley"*; así como en el Artículo 6. Fines de la universidad 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que, visto lo estipulado en el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Son funciones de la Universidad Nacional del Callao: 14.1. *"La formación integral de profesionales, científicos y humanistas, en las distintas disciplinas del conocimiento humano"*;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, *"La Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional"*;

Que, conforme lo estipula el artículo 342° de la norma estatutaria, *"La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre, lo cual se establece por examen general, Centro Pre y otras modalidades. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Que, "la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional", conforme lo establece el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3° de la Ley Universitaria 30220;

Que, de acuerdo al artículo 41° inciso 41.9° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, dentro de las funciones de las Escuelas Profesionales, se encuentra: "Complementar la formación de los estudiantes a través de cursos, seminarios, talleres, conferencias y otros que les permitan desarrollar sus conocimientos, habilidades y actitudes y destrezas para desempeñarse con mayor eficacia en sus actividades profesionales, en coordinación con el Centro de Extensión y Responsabilidad Social y el Centro de incubadoras Empresariales";

Que, dentro de los deberes de los estudiantes "Participar en los eventos académicos, científicos, deportivos, culturales y sociales que organicen, auspicien o intervengan las Facultades o la Universidad" de acuerdo al artículo 347° inciso 347.12° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N°069-2025-DEPE-FCS-VIRTUAL de fecha 06 de marzo de 2025, la Dra. Ana Elvira López de Gómez, Directora de la Escuela Profesional de Enfermería solicita designar la Comisión de Evaluación del Perfil y Nivelación del Ingresante a la Escuela Profesional de Enfermería;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 14 de marzo del 2025; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **DESIGNAR** la Comisión de Evaluación del Perfil del Ingresante y Nivelación del Ingresante, de la Escuela Profesional de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud, la que estará conformada de acuerdo a lo siguiente:

Dra. ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ	Responsable
Blgo. JAVIER JESÚS CÁRDENAS TENORIO	Miembro
Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS	Miembro
Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN	Miembro

2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los interesados y Unidades académicas de la Facultad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA - Secretaria Académica. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



DRA. ANA LUCY SICCHA MACASSI
DECANA FCS UNAC



DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
SECRETARIA ACADÉMICA